Firmado digitalmente por VALDERRAMA MURILLO Patricio Alonso FAU 20112919377 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2025 17:22:19 -05:00

San Borja, 06 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000045-2025-INGEMMET/GG

VISTOS: El Informe N° 000053-2025-INGEMMET/OPP y el Informe Técnico y N° 000108-2025-INGEMMET/OPP-RVC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000257-2025-INGEMMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0198-2024-INGEMMET/PE del 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, DECRETO LEGISLATIVO), señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo III, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del DECRETO LEGISLATIVO, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, la cual dispone, entre otros, la entrada en vigencia del artículo 47 del DECRETO LEGISLATIVO, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a partir del 1 de enero de 2026;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DECRETO LEGISLATIVO dispone que, en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante LEY GENERAL), establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego: las habilitaciones, y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Firmado digitalmente por RAMOS YAÑEZ Ysabel Angeles FAU 20112919377 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 16:24:08 -05:00

Firmado digitalmente por DURAND ZAMBRANO Marco Antonio FAU 20112919377 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 16:22:38 -05:00

Alcance: Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **3XXSOJ9**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la LEY GENERAL señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución de el/la Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el/la Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el acápite i), literal b), numeral 24.1 del artículo 24 de La Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la LEY GENERAL en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DECRETO LEGISLATIVO, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, que aprueba el cuadro de plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025, se establece que las Unidades Ejecutoras (entre ellas el INGEMMET) aprobarán Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes 05, hasta el 10 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N° 000053-2025-INGEMMET/OPP del 03 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe Técnico N° 0000108-2025-INGEMMET/OPP-RVC, en el que se señala que la distribución de cifras presupuestales a nivel de las diversas actividades de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico por toda fuente de financiamiento, ha resultado insuficiente para el financiamiento en determinadas asignaciones específicas; por lo que, requirió efectuar las respectivas Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que permitieron la ejecución de gastos en las diferentes actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional – POI 2025, en el mes de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 000257-2025-INGEMMET/OAJ del 06 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de Gerencia General que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico correspondientes al mes de mayo de 2025, de acuerdo con la delegación de facultades establecida en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE;

Que, conforme a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, correspondientes al mes de mayo de 2025;

Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 0196-2024-INGEMMET/PE;

Alcance: Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **3XXSOJ9**

SE RESUELVE:

Artículo 1. FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, a través de las "Notas modificatorias presupuestales mayo 2025", emitidas durante el mes de mayo de 2025 y que, en Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2. DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
GERENTE GENERAL

Alcance: Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **3XXSOJ9**